

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 48º de la Ley Provincial Nº 13.927 (Código de Tránsito), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 48º.- Los conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados deberán circular con casco reglamentario y chaleco reflectante, los cuales tendrán impreso, en forma legible, el dominio del vehículo que conducen. Asimismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Podrán transportar equipajes, bultos u otros objetos siempre que se encuentren firmemente asegurados al vehículo, no afecten su estabilidad ni dificulten su conducción y sólo si sus dimensiones no sobresalen de los extremos del manubrio o de su longitud. En los ciclomotores, la carga no puede superar los cuarenta (40) kg y en las motocicletas, los cien (100) kg.*
- 2. Podrán transportar un acompañante siempre que el vehículo cuente con doble asiento. Se permite el uso de un asiento adicional para el acompañante si cuenta con posapiés y agarradera.*
- 3. En caso de transportar un acompañante, éste deberá sentarse en la misma posición que el conductor atrás de este y no impedir ni limitar sus movimientos. Está prohibido llevar acompañante si éste viaja en una posición tal que interfiera en la conducción o control del vehículo.*
- 4. Está prohibido llevar más de un acompañante.*
- 5. Esta prohibido circular asidos a otro vehículo o enfilados inmediatamente tras otros automotores.*
- 6. En el caso de conductores de ciclomotores, no podrán transportar acompañantes menores de dieciséis (16) años y en el caso de motocicletas, no podrán transportar acompañantes menores de doce (12) años.*

El incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones al presente artículo será considerado falta grave.”

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

JORGE MACRÍ
Diputado
BLOQUE PRO
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Siguiendo con el espíritu de la Ley 13.927, de contribuir desde la Provincia de Buenos Aires al establecimiento de una política en materia de tránsito coordinada entre todas las jurisdicciones del País, presentamos en esta oportunidad una propuesta para modificar el actual Código de Tránsito Provincial.

El proyecto tiende a incorporar en el articulado del Nuevo Código de Tránsito algunas pautas de seguridad establecidas hace poco tiempo por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dentro del espectro de vehículos que transitan en la vía pública, consideramos que los ciclomotores y motocicletas son los que se encuentran más desamparados y aquellos que revisten un mayor riesgo para la seguridad de las personas que los conducen.

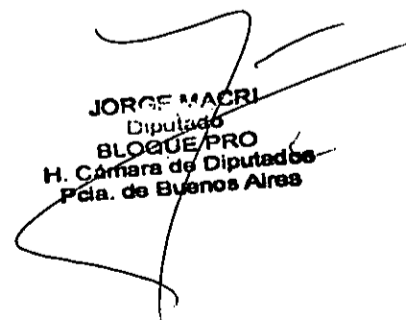
Resulta necesario, en aras de la protección de los usuarios de este tipo de rodados, establecer ciertas pautas de circulación que garanticen su plena maniobrabilidad y la adecuada identificación de los mismos por parte del resto del parque automotor al circular por las rutas, autovías, y calles de nuestra Provincia.

Es un hecho habitual y de público conocimiento la costumbre en distintas localidades de nuestra Provincia, de llevar a más de un pasajero en ciclomotores que sólo tienen capacidad para un conductor. Esta situación pone en constante riesgo la vida de las personas que realizan estas acciones y debemos contribuir, desde nuestras facultades de policía a concientizar a la población.

En efecto, una de las finalidades del ejercicio del poder de policía es la de educar a la población mediante normas y acciones desde el gobierno que generen conductas adecuadas para la seguridad y la vida de los habitantes de la Provincia.

La modificación aquí propuesta, sin dudas representa una herramienta fundamental para que el Gobierno provincial pueda implementar campañas de educación vial desde el ejemplo de la norma a seguir.

Por los motivos aquí expuestos, solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo Legislativo acompañen el presente proyecto de ley con su voto afirmativo.-


JORGE MACRI
Diputado
BLOQUE PRO
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires